



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 29 y 30 de octubre próximos inclusive, al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por perder la línea en la recta final ocasionando molestias de gravedad, que dieron lugar a su distanciamiento, en la 13ª carrera disputada el día 15 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “El Musical”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 31 de octubre y 1º de noviembre próximos inclusive, al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por haber procedido a quitarle los tapones de los oídos a su pupilo el s.p.c. “El Musical”, durante el desarrollo de la 13ª carrera disputada el día 15 de octubre p.pdo.

Artículos 16 Inciso I y 40 Inciso III del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ADRIAN MAXIMILIANO GIANNETTI**, por la responsabilidad que le cupo al infligir las disposiciones establecidas en el Artículo 21, Inciso II del Reglamento General de Carreras, luego de disputada la 13ª carrera del día 15 de octubre p.pdo, donde condujo al s.p.c. “Natan”.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **LUIS FERNANDO VAI**, por haber procedido a quitarle los tapones de los oídos a su pupilo el s.p.c. “Meant To Be”, durante el desarrollo de la 13ª carrera disputada el día 15 de octubre p.pdo.

Artículos 16 Inciso I y 40 Inciso III del Reglamento General de Carreras

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ABEL IGNACIO ROMAY**, por haber incrementado su peso en 1.040 gramos en pista normal, luego de disputada la 15ª carrera del 15 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Ductiva”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 4.000,00, (pesos cuatro mil) al jockey **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, por haber incrementado su peso en 1.200 gramos en pista normal, luego de disputada la 17ª carrera del 15 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Joseph Roulin”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al jockey aprendiz **ALEXIS ARIEL ALLOIS**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 10ª carrera del día 12 de octubre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Special Keny”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 10ª carrera del día 12 de octubre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Bill Collins”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **BRIAN RODRIGO ENRIQUE**, por olvidar su chaleco de peso al momento de montar, en la 11ª carrera del día 15 de octubre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Heavy Love”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al jockey **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 6ª carrera del día 12 de octubre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Elisande”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

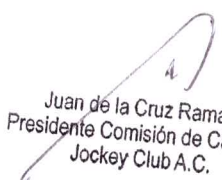
MULTAR: en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **CARLOS CESAR CABRERA**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Porteño Johan”, en la 3ª carrera disputada el día 15 de octubre p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil), al entrenador Dn. **JONATAN RAMALLO**, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. “Sobre la Arena”, inscripto para la 10ª carrera del 12 de octubre p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FABIAN OSVALDO DAVID**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Rimpante D`Oro”, para la 8ª carrera del 12 de octubre p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“SUPER JULIUS”** por el término de sesenta (60) días, desde el 12 de octubre y hasta el 10 de diciembre del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **HUGO ALBERTO ACUÑA**, por haber sido ratificado para los días 10 de octubre en el Hipódromo Argentino de Palermo y 12 de octubre en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 5ª carrera de la jornada hípica del 12 de octubre de 2022 en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“TATTOO RICHARD”** por el término de sesenta (60) días, desde el 12 de octubre y hasta el 10 de diciembre del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JORGE EDUARDO COMBA**, por haber sido ratificado para los días 13 de octubre en el Hipódromo de La Plata y 15 de octubre en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 5ª carrera de la jornada hípica del 15 de octubre de 2022 en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SERVICIO VETERINARIO

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS ALBERTO FERNANDEZ FORLAN**, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término del s.p.c. **“Ponde Man”**, en la 4ª carrera del 12 de octubre p.pdo. Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **FERNANDO OSCAR MUÑIZ**, por haber presentado al s.p.c. **“Esplendido Cap”** con el test de coggins vencido, en la 5ª carrera del 12 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **FABIAN OSVALDO DAVID**, por haber presentado al s.p.c. **“Rimpante D’Oro”** con el test de coggins vencido, en la 8ª carrera del 12 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos), al Entrenador Dn. **OSCAR FABIAN CONTI**, por presentar a su pupilo el s.p.c. **“Vale Dolo”** herrado con clavos antirreglamentarios, para la 3ª carrera del 12 de octubre p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“BARBANEGRA”** a cargo del Entrenador Dn. José María Benedetti, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 12 de octubre p.pdo., por presentar ruptura de cuerda del miembro anterior izquierdo, en la 12ª carrera del día 12 de octubre p.pdo.

INHABILITAR: al s.p.c. **“COSITA LINDA”** que participara de la 3ª carrera del 12 de octubre p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Alberto Omar Urdagaray, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de cuerdas de ambos miembros anteriores con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

INHABILITAR: al s.p.c. **“PURO HALO”** que participara de la 4ª carrera del 12 de octubre p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Héctor Rosario Nieva, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de la cuerda del miembro anterior derecho con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

INHABILITAR: al s.p.c. **“DOÑA LANGOSTA”** que participara de la 11ª carrera del 12 de octubre p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Dionisio Manuel Gervasoni, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografías de los nudos de ambos miembros anteriores y ecografía de cuerda del miembro anterior izquierdo con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“DRIUSSI”** por el término de sesenta (60) días desde el 12 de octubre y hasta el 10 de diciembre de 2022 inclusive, por indocilidad peligrosa dentro del partidor, fue retirado, en la 4ª carrera del 12 de octubre de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Fabian Alejandro Olivera, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“JUAN BIGOTES”** por el término de sesenta (60) días desde el 15 de octubre y hasta el 13 de diciembre de 2022 inclusive, por negarse a ingresar al partido, fue retirado, en la 12ª carrera del 15 de octubre de 2022, a cargo del Entrenador Dn. Mauricio Milanese, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

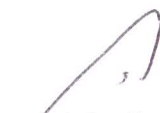
Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, desde el 12 de octubre p.pdo. y hasta el 10 de diciembre de 2022 inclusive, al s.p.c. **“PURO HALO”** a cargo del Entrenador Héctor Rosario Nieva, por indocilidad peligrosa dentro del partidor, en la 4ª carrera del 12 de octubre de 2022, motivo por el cual fue retirado, y ser reincidente. Para inscribir nuevamente en este Hipódromo deberá cumplir con la sanción aplicada y solicitar un nuevo turno para la obtención del correspondiente visto bueno. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 19 de octubre de 2022.-



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“HOUSE HILL”**, que se clasificara primera en la 6ª carrera del día 14 de septiembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo la entrenadora desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el laboratorio químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

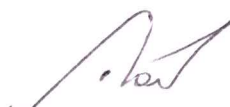
LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (5 de octubre p.pdo.) y hasta el 4 de diciembre de 2022 inclusive, a la entrenadora **Dn. DEBORA YAMILA MORALES**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (5 de octubre p.pdo.) y hasta el 4 de noviembre de 2022 inclusive, al S.P.C. **“HOUSE HILL”**.
- 3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **MUSIC MANI**
- 2º) **FRAGIL PRINCESA**
- 3º) **LOBA SALVAJE**
- 4º) **VASQUITA SOÑADA**
- 5º) **TOTAL FUN**
- 6º) **CAPTIVI**
- 7º) **KHALEESI SCAT**
- 8º) **QUE ME DEN**

- 4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 19 de octubre de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. **“DOÑA ELVIRA”**, que se clasificara segunda en la 2ª carrera del día 7 de septiembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente donde manifiesta que por un involuntario error se le suministró al ejemplar la sustancia informada por el laboratorio químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (28 de septiembre p.pdo.) y hasta el 27 de marzo de 2023 inclusive, al entrenador **Dn. ALFREDO ARGENTINO BENITEZ**.

Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.

2º) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (28 de septiembre p.pdo.) y hasta el 27 de noviembre de 2022 inclusive, al S.P.C. **“DOÑA ELVIRA”**.

3ºº) DISTANCIAR a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) FLORENCE ECLIPSE**
- 2º) TIERNA MELODIA**
- 3º) GIACOMINA PARADE**
- 4º) DREAMS OF MOYVORE**
- 5º) MAIA FAMA**
- 6º) SUGAR HERA**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 19 de octubre de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.